

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE TRECASAS EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE
DE DOS MIL DIECINUEVE.**

Concurren:

ALCALDE: D BORJA LAVANDERA ALONSO P.S.O.E

CONCEJALES ASISTENTES

D^a RAQUEL BALLESTEROS CANOVAS P.S.O.E

D^a BEATRIZ ROJO GAMA P.S.O.E

D^o ESMERALDA DE FRUTOS MARTIN P.S.O.E (INDEPENDIENTE)

D^o JOSE PEREZ MARIA P.S.O.E (INDEPENDIENTE)

D^o CARLOS HUGO LAFORA MASIDE P.S.O.E (INDEPENDIENTE)

D^o ANTONIO MARIA ROJAS ANTONA P.POPULAR.

D^a GEMA AGUADO AVIAL P.POPULAR (INDEPENDIENTE)

D^a LUCIA MONEDERO GARCIA. GRUPO PROVINCIAL CENTRADOS

SECRETARIO: D. Severiano Gil Rodríguez

En Trescasas, en su Casa Consistorial, a dieciocho de Diciembre del dos mil diecinueve se reúnen, previa convocatoria cursada al efecto, los Sres. y Sras. Concejales que integran el Pleno del Ayuntamiento y que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar Sesión pública ordinaria conforme al Orden del Día fijado previamente por la Presidencia mediante Decreto de Alcaldía n° 158 de 13 de Diciembre 2019, siendo asistidos por mí, el Secretario que suscribe, para dar fe del acto.

El Sr. Alcalde, que la preside, declara abierta y pública la sesión cuando son las trece horas y treinta y cinco minutos, pasándose a continuación a tratar de los distintos puntos del Orden del Día sobre los que se adoptaron los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO .- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR .

SOMETIDO a la consideración del Pleno el borrador del acta de la sesión anterior, extraordinaria de fecha 15 de Octubre de 2019, y que fue repartido a los Sres. Concejales junto con la convocatoria a la presente sesión, queda aprobado por unanimidad de los Concejales asistentes al no formularse sobre su contenido reparo alguno , ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el art. 110.2 del R. O.F .de las Corporaciones Locales .

SEGUNDO. PROPUESTA DE INCORPORACION DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR MUNICIPAL DE TRECASAS EN COMISIONES Y ORGANOS COLEGIADOS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de las propuestas de inclusión de los miembros del Grupo Municipal de Trescasas en las distintas comisiones y órganos colegiados.

El Pleno a propuesta de los miembros del Grupo Municipal de Trescasas por unanimidad de los asistentes nueve de los nueve Concejales que componen la Corporación en este momento , adopta el siguiente acuerdo:

1º Designar a D^a Gema Aguado Avial como Vocal de la Mesa de Contratación y formar parte en la Comisión Municipal de Valoración del Programa Creceamos.

2º Ratificar a D^o Antonio Maria Rojas Antona como Vocal de la Comisión Especial de Cuentas y designarlo como Vocal representante del P. Popular Municipal de Trescasas de este Ayuntamiento en la Mancomunidad de la Atalaya.

3º Que del citado acuerdo se da traslado a las partes interesadas y al expediente de su razón.

TERCERO.—DACION DE CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 193/2019 DEL T.S.J.CASTILLA Y LEON CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION 2 DE BURGOS.

De orden de la Presidencia se da cuenta de la Sentencia nº 193/2019 del T.S.J. Castilla y León Contencioso Administrativo Sección 2 de Burgos.

De orden de la Presidencia por el Sr. Secretario da cuenta al Pleno de la Corporación de la Sentencia nº 193/2019 del T.S.J. Castilla y León Contencioso Administrativo Sección nº 22 de Burgos, en relación con la apelación de la Sentencia del Procedimiento Abreviado 46/2019 del Juzgado de la Contencioso Administrativo nº 1 de Segovia, en la cual se desestima el recurso interpuesto por la mercantil RURALTERSA S.L contra la sentencia nº 113/2019, de 28 de Junio de 2019, dictada por el J.C.Advo nº 1 de Segovia, que confirman íntegramente, debiendo estarse a lo resuelto por la misma, lo que significa que tanto las tasas como la ordenanza fiscal reguladora del servicio de agua potable a domicilio así como su depuración se ajustan a la normativa vigente.

El Pleno, quedo enterado de dicha Sentencia y indica que se sigan los trámites oportunos para defender los intereses del Municipio de Trescasas.

CUARTO.- APROBACION DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2020.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2020, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 162 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo texto refundido de la ley de Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Real Decreto Legislativo 2/2004.

Visto y conocido el contenido del informe del Interventor municipal, de fecha de 13 de Diciembre 2019 en el que se pone de manifiesto el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria el cumplimiento de la regla de gasto en el momento de la elaboración del presupuesto general para el año 2020, esta Intervención Municipal informa favorablemente el mismo por el cumplimiento de la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local,

Examinadas las previsiones y consignaciones contenidas en los correspondientes estados de ingresos y gastos, que dicho Presupuesto incluye.

Considerando conformes las obligaciones previstas y los ingresos estimados para atenderlas.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, e informado por la Comisión Informativa de Hacienda el día 02-02-2017.

Visto lo dispuesto por los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, previo informe técnico-jurídico de Secretaría-Intervención, y previo debate de los miembros de la Corporación por unanimidad de los miembros asistentes nueve de los nueve que componen la Corporación, y con la explicación del voto del Concejal del P.Popular D Antonio Maria Rojas Antona que vota favor de la aprobación del P. General del año 2020 no estando de acuerdo en la creación de puesto con dedicación parcial y remunerado a favor del cargo de la Alcaldía acordó :

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto Único de esta Entidad para el año 2020, con el siguiente resumen por Capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2020	
		EUROS	%
OPERACIONES	NO FINANCIERAS		
OPERACIONES	CORRIENTES		
I	Gastos del Personal	292.228,00	32,05
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	468.988,00	51.44
III	Gastos financieros	3.500,00	0.37
IV	Transferencias corrientes	11.300,00	1.24
OPERACIONES	DE CAPITAL		
VI	Inversiones reales	135.860,00	14.90
VII	Transferencias de capital		
OPERACIONES	FINANCIERAS		
VIII	Activos financieros		
IX	Pasivos financieros		
	TOTAL GASTOS	911.876,00	100

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2020	
		EUROS	%
OPERACIONES	NO FINANCIERAS		
OPERACIONES	CORRIENTES		
I	Impuestos directos	429.500,00	47.10
II	Impuestos indirectos	25.000,00	2.75
III	Tasas y otros ingresos	225.630,00	24,75
IV	Transferencias corrientes	222.662,00	24,42
OPERACIONES	DE CAPITAL		
V	Ingresos patrimoniales	80,00	0.01
VI	Enajenación de inversiones reales	1.00	
OPERACIONES	FINANCIERAS		
VII	Transferencia de capital	9.003,00	0.97
VIII	Activos financieros		
IX	Pasivos financieros		
	TOTAL INGRESOS	911.876,00	100

Segundo.- Aprobar asimismo, las bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de Personal que se incluye para el 2020.

Tercero.- Exponer al público el Presupuesto así aprobado por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, previos los correspondientes anuncios en el Tablón del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose el presente acuerdo adoptado con carácter definitivo de no formularse reclamación alguna dentro del plazo señalado.

Por la Alcaldía se agradece a todos los grupos políticos el voto unánime favorable a la aprobación del Presupuesto General para el año 2020.

QUINTO MODIFICACION DE FIJACIÓN DE DIETAS POR ASISTENCIA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS. CREACIÓN DE PUESTO CON DEDICACIÓN PARCIAL Y RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES. Y PROPUESTA DE PERIODICIDAD DE CELEBRACION DE PLENO ORDINARIOS.

Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento resultante de las Elecciones Locales celebradas el día 26 de mayo de 2019, y establecido la nueva organización Municipal, en el Pleno extraordinario de fecha 04-07-2019 se fijaron dietas por asistencia a sesiones y órganos colegiados no estableciéndose ninguna retribución a los miembros de la Corporación por dedicación exclusiva o parcial por el ejercicio de sus cargos.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 ter.1.a) de la LBRL, en los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 1.001 y 2.000 habitantes, como es el caso del Ayuntamiento de Trescasas (1.090 hab.), **solo un miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva**, mientras que podrán reconocerse dedicaciones parciales a cuantos miembros se quiera.

Segunda. En cuanto a los indicados **límites en la cuantía**, el artículo 75 bis de la LBRL, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que:

«1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los

términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán,

anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan

derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales,

atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la

siguiente tabla:

Habitantes Referencia

1.000 a 5.000 Secretario de Estado -60%

Los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación

exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus

retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales

del Estado».

En relación con el referido precepto, la Disposición Adicional 35ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (en adelante, LPGE), todavía vigente, establece que el **límite máximo total** que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios en los municipios con población entre 1.000 y 5.000 habitantes, es de **41.416,06 euros**.

Por último, debe tenerse en cuenta que la **cuota patronal** referida en la consulta consiste en un cantidad a satisfacer en favor de la Seguridad Social por parte del Ayuntamiento, por lo que **se encuentra fuera de los conceptos retributivos o asistencias a percibir por parte de cada miembro de la Corporación que conforman el referido límite máximo** de 41.406,06 euros.

El Pleno de la Corporación, nueve de los nueve que componen la Corporación, adopto por 7 votos a favor y 2 votos en contra del Partido Popular, ya que en su programa político venia establecido el no cobrar del Ayuntamiento ningún de retribución total o parcial y además que se esta creando un precedente para Corporaciones futuras el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Reconocer al Sr. Alcalde con efectos desde el día 01 de Enero de 2020, el ejercicio de su cargo en el régimen de dedicación parcial al 33 % de la jornada laboral de 37,5 horas.

Establecer para el Sr. Alcalde, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dándole de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Retribuciones anuales brutas.....15.000,00 €

Estas retribuciones anuales se incrementarán en el mismo porcentaje que establezca la Ley de presupuestos generales del Estado de cada año para el incremento de las retribuciones de los funcionarios.

En relación con los derechos que le asiste en materia de permisos, vacaciones o licencias, complemento de IT, habrá que estar a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

Advertir que tal y como establece el artículo 75.1 in fine de la LBRL su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La percepción de estas retribuciones será incompatible con las indemnizaciones que se establecieron por asistencia a plenos y órganos colegiados.

SEGUNDO. Publicar íntegramente en el BOP y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, los acuerdos plenarios referentes a las retribuciones, indemnizaciones y asistencias, según lo establecido en el artículo 75.5 de la LBRL y en el Portal de la Transparencia .

TERCERO.- En cuanto a la propuesta de periodicidad de celebración de plenos ordinarios, la Corporación por unanimidad de los asistentes nueve de los nueve aprueba que los Plenos ordinarios sean bimensuales los meses impares y con el mismo horario que cuando eran trimestrales.

SEXTO .-MODIFICACION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL MUNICIPAL QUE FUE APROBADA POR EL PLENO EN SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 17-12-2018

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	20-11-2019	
Informe de Secretaría	21-11-2019	
Informe de los Servicios Municipales	21-11-2019	
Informe de Intervención	22-11-2019	
Informe-Propuesta de Secretaría	22-11-2019	
Dictamen de la Comisión Informativa		

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Personal, adopta por unanimidad de los asistentes nueve de los nueve que componen la Corporación el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto la *creación* de las siguientes plazas:

Denominación:	OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES
Nº de plazas:	1
Situación:	NUEVA CREACION
Escala	ADMINISTRACION ESPECIAL
Subescala	SERVICIOS ESPECIALES
Grupo/Subgrupo	E
Titulación Académica	CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIOS
Forma de provisión	OPOSICION

Denominación:	AUXILIAR DE BIBLIOTECA
Nº de plazas:	1
Situación:	NUEVA CREACION
Escala	C
Subescala	C2
Grupo/Subgrupo	C2
Titulación Académica	TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE.
Forma de provisión	OPOSICION

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial».

SEPTIMO.- EXPEDIENTE DE OBRAS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS AMPLIACION PISTA POLIDEPORTIVA 2ª FASE-MODIFICADO NO PREVISTO EN LOS PCJEADVAS . ACUERDOS QUE PROCEDAN.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe Municipal	22/11/2019	
Informe-Propuesta de Secretaría	25/11/2019	
Resolución de Alcaldía	26/11/2019	
Redacción de la modificación del proyecto	11-11-2019	
Escrito de Emplazamiento para Dar Audiencia al Contratista	27-11-2019	
Informe-Propuesta de Secretaría	29-11-2019	
Informe de Fiscalización	29-11-2019	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes nueve de los nueve que componen la Corporación

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación imprevista complementaria no sustancial del contrato de OBRAS DE AMPLIACION PISTA POLIDEPORTIVA 2 FASE , por un importe de 31.925,72€ el equivalente al 7.93% del total de presupuesto por contrata y la modificación del proyecto de las mismas consistente cerramiento total de la pista polideportiva .

SEGUNDO. Notificar a la Empresa TAPIAS RUEDA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L , adjudicatario del contrato, la presente Resolución, y citarle para la formalización de la modificación del contrato y la regularización de la fianza definitiva de acuerdo con la nueva adjudicación de obra.

TERCERO.- Que del citado acuerdo se de traslado a las partes interesadas y al expediente de su razón para su conocimiento y efectos.

OCTAVO .- MOCION DEL PARTIDO POPULAR DE TRECASAS EN DEFENSA DE LAS LIBERTADES EDUCATIVAS CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCION.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos. Ese papel no pueden ser sustituido ni condicionado por el Estado, al contrario, los padres deben tener la seguridad de que el Estado les protege y garantiza sus derechos.

La Constitución Española de 1978 situó el Art 27º, “ *Todos tienen derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.*” en su título Primero “ De los derechos y deberes fundamentales”. No fue una decisión casual, sino que respondió a la voluntad de los constituyentes para que ambos derechos se encontrasen en un plano de igualdad y fundamental.

A lo largo de los cuarenta años de vigencia de la Constitución, las diferentes reformas educativas han defendido con mayor o menor pasión ambos derechos, desarrollados y reafirmados también por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

No obstante, el último proyecto de ley del partido socialista- la llamada LOMLOE- cuestiona el primer gran pacto educativo de la Transición al intentar limitar las libertades educativas reconocidas en la Constitución.

Las recientes manifestaciones de la ministra de educación, que a pesar de la abundante normativa y jurisprudencia, entre ellas la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su art 26º.3 establece que “ los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos” han generado una gran alarma social por cuanto cuestionan que los padres puedan elegir la educación

de sus hijos algo que se materializa cuando las familias eligen un centro educativo y no otro.

Ignora también la ministra que el Art 27.3 de la Constitución Española establece con claridad que “Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Trescasas, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Respetar y defender la Constitución Española y la jurisprudencia emanada del Tribunal constitucional en relación al Art 27, que sitúan en el mismo plano de igualdad el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, mediante un desarrollo armónico de ambos derechos.
2. Garantizar que los padres, como primeros responsables de la educación de sus hijos, elijan el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizar a sus hijos.
3. Defender la red de centros concertados como garantes de la existencia de una oferta plural complementaria a la red pública, tal y como ha manifestado el Tribunal Constitucional, y por tanto de la libertad de elección de las familias, asegurando la igualdad de oportunidades de las mismas en el ejercicio de este derecho lo que implica que ambas redes, pública y privada-concertada tendrán que tener los recursos necesarios que aseguren este derecho.
4. Promover y respaldar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros, respetando el carácter propio de los mismos, para desarrollar proyectos educativos de calidad que puedan responder a las inquietudes y prioridades de las familias con el fin de que estas puedan elegir con total libertad
5. Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada-concertada como garantes de la libertad de elección de las familias.
6. Respetar y cumplir el Art 27.3 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
7. Abandonar cualquier intento dirigido a suprimir la demanda social del Art 109.2 de la LOMCE como factor determinante por parte de las administraciones a la hora de ofertar las plazas educativas.

Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España para que, a través del cumplimiento de todos los puntos de esta propuesta, defienda y garantice las libertades educativas consagradas en la Constitución Española.

Presentada la moción como propuesta de acuerdo , siendo las 14,20 minutos, abandona el salón de plenos por motivos de trabajo D^a ESMERALDA DE FRUTOS MARTIN, seguidamente por el Concejal D^o Antonio Maria Rojas Antona hace una defensa de la moción a nivel particular dando cifras de porcentajes de lo que supone los colegios de enseñanza concertados en el ámbito educativo por lo que se precisa garantizar la existencia de los colegios de enseñanza concertados y la libertad de la elección de centro educativo reconocido en la Constitución Española.

Por la Portavoz del Grupo del P.S O.E municipal de Trescasas D^a Beatriz Rojo Gama pone de manifiesto que el Estado tiene que aplicar todos sus recursos en mantener y mejorar la escuela pública y no mejorar los colegios concertados en detrimento de los públicos sin que eso suponga no defender y garantizar las libertades educativas como es la más importante la elección de centro para estudiar.

Seguidamente por la Concejala del P.S.O.E D^o Raquel Ballesteros Cánovas pone de manifiesto que es un error el intentar contraponer la enseñanza pública y la concertada , ya que las dos están obligadas a convivir, ya hubo un ministro que propuso un gran pacto de estado para la educación que no salió para adelante pero entiende que el estado como garante de todos los derechos y libertades de los ciudadanos españoles apueste por mantener y mejorar la enseñanza publica de calidad y que invierta los recursos en la escuela pública ya que los centros concertados pueden recibir no solamente recursos económicos del Estado sino de otros estamentos que nada tengan que ver con la Administración.

Sometida a votación la moción propuesta de acuerdo en defensa de las libertades educativas consagradas en la Constitución, fue rechazada por cinco votos en contra, dos abstenciones y un voto a favor de aprobar la moción propuesta de acuerdo en defensa de las libertades educativas consagradas en la Constitución.

NOVENO.- PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACION PARA LA SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA SECCIÓN RED DE GOBIERNOS LOCALES +BIODIVERSIDAD

Se somete al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de adhesión a la Red de Gobiernos Locales +Biodiversidad realizada por el grupo municipal del P.S.O.E de Trescasas.

La Red de Gobiernos Locales +Biodiversidad, creada en 2007, es la Sección de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) que aglutina ciudades y pueblos comprometidos con el desarrollo sostenible y la protección de la biodiversidad.

La actividad de esta Red está dirigida al impulso de políticas locales de conservación e incremento de la biodiversidad y los recursos naturales, la mejora del medio hídrico, la salvaguarda de los ecosistemas y la mejora de la conectividad ecológica.

El objeto de la Red es convertirse en un instrumento de apoyo técnico para las Corporaciones Locales, ofreciéndoles herramientas para alcanzar un desarrollo sostenible. Los campos básicos de actuación de la Red son la flora, la fauna, los

hábitats, el medio hídrico, la sensibilización ciudadana y la biodiversidad como motor de impulso económico.

Las Entidades Locales de la Red deben cumplir los requisitos establecidos para su adhesión, incluyendo el desarrollo de políticas de conservación e incremento de la biodiversidad:

- En una primera fase y en función de las características propias de cada municipio, se considera necesario incorporar una serie de actuaciones que no tengan significativas implicaciones económicas para los presupuestos municipales, pero que sirvan de referente para futuras acciones y posibiliten un cambio en la protección de la biodiversidad en el municipio, constituyendo el marco de actuación para una significativa contribución en los próximos años.
- En una segunda fase las medidas podrán tener o tendrán una mayor relevancia o implicación económica, una vez asentado el marco institucional y técnico, así como la participación de los agentes implicados.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes ocho de los nueve que componen la Corporación ACUERDA :

1º Aprobar la adhesión de este municipio a la Red de Gobiernos Locales +Biodiversidad y, en consecuencia, que se realice una *declaración* institucional por parte del Alcalde dirigida a toda la ciudadanía donde se plasme el compromiso municipal de adhesión a la Red y la futura implantación de políticas municipales de protección de la biodiversidad.

2º.- Que se designe un representante político para la Asamblea de la Red y un representante técnico para asistencia a reuniones y grupos de trabajo de la misma.

3º.- Que se establezca una Comisión Técnica para el seguimiento de las políticas de protección y conservación de la biodiversidad donde estén representadas todas las concejalías implicadas (medio ambiente, urbanismo, transporte, etc.)

4º.- Que se organice un Foro Ciudadano para informar a la población y promover la participación ciudadana en las políticas que el municipio va a adoptar para alcanzar los objetivos de la Red.

5º.- Que se realicen todos los trámites necesarios para que el alta en la Red de Gobiernos Locales +Biodiversidad sea efectiva.

CONTROL Y FISCALIZACION

DECIMO.- DACION DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA A LA FECHA DE 18-12-2019.

Se da cuenta por la Alcaldía de la relación de Decretos y Resoluciones adoptados por dicho órgano desde el número 127 de fecha 23-09-2019, hasta número 158 del 13 de Diciembre de 2019 todos ellos dictados por la Alcaldía de la Corporación. De todos ellos el Pleno de la Corporación se da por enterado.

DECIMO PRIMERO .- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se suscitó ningún ruego ni pregunta.

Por el Concejal D ° ANTONIO MARIA ROJAS ANTONA DEL PARTIDO POPULAR , se puso de manifiesto la gestión realizada para intentar minimizar el cambio continuo de horarios del servicio sanitario de médico y según el director médico de zona se intentaría que los médicos de suplencias no alteren los horarios de los médicos salientes para así hacerlos coincidir.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por terminada y levanta la sesión cuando son las catorce horas y cincuenta minutos del día anteriormente señalado, de todo lo cual en calidad de Secretario doy fe, autorizando el presente acta junto con la Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.